MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN		X	
SUSPENSION		REANUDACION		CESION			

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.	4145.010.27.1.0027-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ESE CENTRO NIT. 805.027.261
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NATALI NARVAEZ MOSQUERA C.C 67.033.443
OBJETO	La Red de Salud Centro - ESE se compromete con el Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud y el Programa Ampliado de lnmunizaciones (PAI) a realizar intervenciones mediante jornadas de vacunación con biológicos dirigidos a la población no cubierta por el esquema nacional gratuito, en los territorios y micro territorios priorizados de Cali.
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($453.411.534)
PLAZO DE EJECUCIÓN	15/11/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	14/08/2025
FECHA DE INICIO:	28/08/2025
PRORROGA NO. 1	N/A

Entre los suscritos GERMAN ESCOBAR MORALES identificado con CC. 14.636.014, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 1 de enero del 2024 y Acta de posesión Nº 006 del 1 de enero del 2024, facultado para celebrar este tipo de actos contractuales de conformidad con establecido en el numeral 1 del artículo tercero del Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero del 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio del 2025, "Por el cual se otorgan atribuciones en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la Administración Central del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali" corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y modificado parcialmente por el Decreto No. 4112.010,20.0438 del 04 de junio de 2024" y se dictan otras disposiciones", quien en lo sucesivo se denominará Secretaria de Salud Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali y ESE CENTRO con Nit. 805.027.261, representada legalmente por NATALI NARVAEZ MOSQUERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 67.033.443, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato No. 4145.010.27.1.0027-2025, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. La Secretaría Distrital de Salud suscribió con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO el Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0027-2025, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($453.411.534), cuyo objeto consiste en “La Red de Salud Centro - ESE se compromete con el Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud y el Programa Ampliado de lnmunizaciones (PAI) a realizar intervenciones mediante jornadas de vacunación con biológicos dirigidos a la población no cubierta por el esquema nacional gratuito, en los territorios y micro territorios priorizados de Cali.”.

2. Que el día 28/08/2025, se dio inicio a la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, previa aprobación de las pólizas y la expedición del respectivo registro presupuestal.

3. Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 15/11/2025, establecida en la plataforma de Secop II, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 o hasta la culminación de cada una de las fases del contrato.

4. Que mediante documento de justificación para la modificación de contratos, el día 10 de noviembre de 2025, la supervisión del contrato por parte de la secretaria de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, presento la solicitud de modificación del contrato No. 4145.010.27.1.0027-2025, justificando lo siguiente:

La Secretaría Distrital de Salud suscribió con la red de Salud Centro E.S.E., Contrato interadministrativo No. 4145.010.27.1.0027-2025, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($453.411.534) cuyo objeto realizar intervenciones mediante jornadas de vacunación con biológicos dirigidos a la población no cubierta por el esquema nacional gratuito, en los territorios y micro territorios priorizados de Cali en desarrollo del proyecto: BP 26005448 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO INDIVIDUAL Y COLECTIVO EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN LA POBLACIÓN DE SANTIAGO DE CALI.

El dia 28 de AGOSTO del 2025, se dio inicio a la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, previa aprobación de las pólizas y la expedición del respectivo registro presupuestal.

Que el contrato No. 4145.010.27.1.0027-2025 en su Clausula Novena (Forma de Pago) tiene especificadas el número de cuotas y el valor a pagar, quedando éstas con decimales, por lo que se hace la solicitud de modificación del contrato de la referencia en la siguiente cláusula:

CLAUSULA NOVENA- VALOR y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($453.411.534), para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 3500241229 del 07/07/2025, expedido por el Grupo Financiero de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

El valor del contrato será cancelado en tres (03) cuotas así:

PRIMERA CUOTA correspondiente al 20% por valor de NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE ($90.682.306,80) *, con la presentación de tos siguientes soportes:*

1. Plan de trabajo y cronograma en formato estandarizado por la Secretaria de Salud, para la ejecución de las actividades, sub actividades y productos contratados, debe incluir criterios de calidad técnica, asi como una coherencia, redacción, ortografía adecuada y alineadas con lo contratado, debe ser consistente entre la actividad, subactividad, productos y entornos, que reflejen una correcta y pertinente organización de las acciones y procesos a desarrollar para el cumplimiento contractual
2. Matriz de caracterización (rejilla) del talento humano conformado.
3. Carpeta digital con soportes documentales y hojas de vida de la conformación del talento humano requerido para la ejecución del contrato de referencia.
4. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

SEGUNDA CUOTA correspondiente al 40%, por valor de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($181.364.613,60), con la presentación de los siguientes soportes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Presentación de documento de informe técnico de avances en el cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos contratados.
2. Carpeta digital con los productos que demuestran el cumplimiento de los avances en la ejecución de las actividades, sub actividades y productos contratados, así como las evidencias de los avances de cada producto según lo establecido en el anexo número No. 1. Plan Operativo.
3. Recibido a satisfacci6n por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

TERCERA CUOTA correspondiente al 40°/• por valor CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($181.364.613,60), con la presentación de los siguientes soportes:

1. Carpeta digital con los productos que demuestran el 100% del cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos del contrato, establecidos con sus características y especificaciones técnicas.
2. Cronograma y plan de trabajo ejecutado al 100%, para el cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos establecidos en el anexo Plan Operativo.
3. Documento consolidado de gestión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este documento debe incluir criterios de calidad técnica, asi como una redacción, coherencia, consistencia, ortografía adecuadas y alineadas con las actividades, sub actividades y productos contratados, según lo establecido en el anexo de Plan Operativo y en las Especificaciones Técnicas.
4. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista

Justificación:

La presente justificación tiene como objetivo solicitar una modificación contractual, específicamente en la Cláusula Novena (forma de pago), con el fin de modificar las cifras que contiene decimales, mas no el valor total del contrato, en consideración a que se incluyeron decimales en el valor de las cuotas a pagar, sin embargo, el sistema contable utilizado por Santiago de Cali SAP está parametrizado para el sistema de los números enteros; por lo que no es posible hacer contabilizaciones y demás registros contables con números que incluyan decimales.

Esta modificación contractual no solo responde a una necesidad operativa urgente, sino que representa trasparencia y efectividad en el desarrollo de la relación contractual

Necesidad objetiva de la modificación:

La necesidad de implementar esta modificación se fundamenta en una situación operativa constatada en los procesos de contabilidad de la Alcaldía de Santiago de Cali. El origen del inconveniente reside en la inclusión de decimales en los valores de las cuotas a pagar, los cuales generan una serie de complicaciones técnicas y administrativas.

En concreto, el sistema de información contable utilizado por la entidad no está configurado para procesar eficientemente cifras con decimales, lo que provoca inconsistencias en los registros, dificulta la conciliación bancaria y entorpece la generación de reportes financieros precisos. Esta falta de compatibilidad entre el diseño del valor de las cuotas y la capacidad del sistema crea un riesgo significativo de errores en la gestión de los recursos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo tanto, para garantizar la integridad, precisión y eficiencia de los procesos contables, es imperativo realizar un ajuste a los valores mencionados. Dicho ajuste consistirá en el redondeo de las cifras a números enteros, asegurándose en todo momento de que los nuevos valores se mantengan dentro de los márgenes y el monto global previamente establecidos y aprobados en la solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
Esta acción no solo resolverá la problemática técnica inmediata, sino que también optimizará el flujo de trabajo y fortalecerá el control fiscal de los recursos.

En conclusión, la modificación contractual se presenta como una medida proactiva e indispensable para asegurar la continuidad y eficiencia del proyecto. Omitir esta acción no solo constituiría un incumplimiento de las obligaciones estatales, sino que acarrearía un impacto negativo directo en la población que se va a beneficiar con este proyecto.

En justificación de Io anterior, se efectúan las siguientes modificaciones:

1. Modificación CLAUSULA NOVENA:
La cláusula Novena quedará asi:

CLAÚSULA NOVENA- El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($453.411.534), para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 3500241234 del 07/07 /2025, expedido por el Grupo Financiero de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal. El valor del contrato será cancelado en tres (03) cuotas así:

PRIMERA CUOTA correspondiente al 20% por valor de NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS MCTE ($90.682.306), con la presentación de los siguientes soportes:

1. *Plan de trabajo y cronograma en formato estandarizado por la Secretaría de Salud, para la ejecución de las actividades, sub actividades y productos contratados, debe incluir criterios de calidad técnica. así como una coherencia, redacción, ortografía adecuada y alineadas con lo contratado, debe ser consistente entre la actividad, subactividad, productos y entornos, que reflejen una correcta y pertinente organización de las acciones y procesos a desarrollar para el cumplimiento contractual.*
2. *Matriz de caracterización (rejilla) del talento humano conformado.*
3. *Carpeta digital con soportes documentales y hojas de vida de la conformación del talento humano requerido para la ejecución del contrato de referencia.*
4. *Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.*

SEGUNDA CUOTA correspondiente al 40%, por valor de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($181.364.614) con la presentación de los siguientes soportes:
1. Presentación de documento de informe técnico de avances en el cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos contratados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Carpeta digital con los productos que demuestran el cumplimiento de los avances en la ejecución de las actividades, sub actividades y productos contratados, asi como las evidencias de los avances de cada producto según lo establecido en el anexo número No. 1. Plan Operativo.
3. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

TERCERA CUOTA correspondiente al 40%» por valor de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($181.364.614) con la
presentación de los siguientes soportes:
1. Carpeta digital con los productos que demuestran el 100% del cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos del contrato, establecidos con sus características y especificaciones técnicas.
2. Cronograma y plan de trabajo ejecutado al 100%, para el cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos establecidos en el anexo Plan Operativo.
3. Documento consolidado de gestión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este documento debe incluir criterios de calidad técnica, asi como una redacci0n, coherencia, consistencia, ortografía adecuadas y alineadas con las actividades, sub actividades y productos contratados, según lo establecido en el anexo de Plan Operativo y en las Especificaciones Técnicas.
4. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

Se modifican los valores de las cuotas 1, 2 y 3, quedando sin decimales y ajustadas al valor del contrato.

Las demás clausulas y especificaciones del contrato se mantienen.

El valor inicial del contrato es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($453.411.534), el cual se mantiene sin modificación alguna.

Respecto de la modificación anterior, se debe mencionar que conforme con la regulación legal y la interpretación que de la misma han hecho tanto el Consejo de Estado, como la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales. En este sentido, la Ley 80 de 1993 en su artículo 14, dispone la modificación contractual como un medio que pueden utilizar las Entidades Estatales para el cumplimiento del objeto contractual, con el principal objetivo de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Asi, se expresó la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 20124, al señalar que:
‹Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asi lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros".
En este mismo tenor, se expresó el Máximo Tribunal Constitucional en las sentencias C-949 de 2001 y C-300 del 2012, al considerar que: "La modificación de los contratos estatales es especialmente importante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En e/'ecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico".

De igual forma, advierte la Corte Constitucional en las mismas providencias que "toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes". En concordancia con lo anterior, el artículo 45 de la Ley 80 de 1993 estipula que "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

De manera adicional, tanto el Consejo de Estado como la Corte Constitucional han sido enfáticos en señalar que cualquier modificación que se pretenda hacer sobre los contratos estatales no puede, bajo ninguna forma, alterar su esencia, por cuanto esto generaría en un negocio jurídico distinto. Para esto, resulta útil remitirse a lo previsto en el artículo 1501 del Código Civil, que establece que los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. Sobre el particular se señala que, analizado el alcance de la modificación solicitada, la misma no altera, en ninguna medida, los aspectos sustanciales que dan origen al contrato, pues lo que se pretende modificar obedece a aspectos meramente accidentales.

En vista de todo to anterior y bajo las consideraciones expuestas, se considera justificada la modificación solicitada, en la medida que con ésta se busca proteger el cumplimiento de los fines estatales, la protección del bien común y la debida ejecución del contrato suscrito, evitando la afectación de la realización de las actividades enmarcadas en el Contrato interadministrativo 4145.010.27.1.0027 de 2025, sin alterar sus condiciones esenciales y fundamentase en la satisfacción de las necesidades que dan origen al mismo.

Las demás cláusulas del contrato principal quedarán vigentes y sin modificación alguna.

1. Que en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar, prorrogar, adicionar y modificar los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general.

2. Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

3. Que nuestra carta política en su párrafo 2 del su artículo 209, establece: "las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

4. Que los fines de la contratación estatal se encuentran consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el cual establece que cuando los servidores públicos participan en la celebración y ejecución de los contratos, deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales; la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

5. Que en atención a las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato, y con el propósito de cumplir con el objeto contractual se considera viable realizar la modificación al contrato interadministrativo 4145.010.27.1.0027-2025.

6. Que en atención a la justificación antes planteada, el ordenador del gasto Doctor GERMAN ESBOBAR MORALES Secretario de Salud procede autorizar la Prórroga y Modificación del contrato No. 4145.010.27.1.0027-2025, de conformidad con las razones técnicamente expuestas y se remite el documento al grupo de contratación para que procedan en su elaboración.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: MODIFICAR, CLAUSULA NOVENA del contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0027-2025. La cual quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA NOVENA- VALOR y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($453.411.534), para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 3500241229 del 07/07/2025, expedido por el Grupo Financiero de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

El valor del contrato será cancelado en tres (03) cuotas así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRIMERA CUOTA correspondiente al 20% por valor de NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS MCTE ($90.682.306) con la presentación de tos siguientes soportes:

1. Plan de trabajo y cronograma en formato estandarizado por la Secretaria de Salud, para la ejecución de las actividades, sub actividades y productos contratados, debe incluir criterios de calidad técnica, asi como una coherencia, redacción, ortografía adecuada y alineadas con lo contratado, debe ser consistente entre la actividad, subactividad, productos y entornos, que reflejen una correcta y pertinente organización de las acciones y procesos a desarrollar para el cumplimiento contractual
2. Matriz de caracterización (rejilla) del talento humano conformado.
3. Carpeta digital con soportes documentales y hojas de vida de la conformación del talento humano requerido para la ejecución del contrato de referencia.
4. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

SEGUNDA CUOTA correspondiente al 40%, por valor de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($181.364.614), con la presentación de los siguientes soportes:

1. Presentación de documento de informe técnico de avances en el cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos contratados.
2. Carpeta digital con los productos que demuestran el cumplimiento de los avances en la ejecución de las actividades, sub actividades y productos contratados, así como las evidencias de los avances de cada producto según lo establecido en el anexo número No. 1. Plan Operativo.
3. Recibido a satisfacci6n por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

TERCERA CUOTA correspondiente al 40°/• por valor CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($181.364.614), con la presentación de los siguientes soportes:

1. Carpeta digital con los productos que demuestran el 100% del cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos del contrato, establecidos con sus características y especificaciones técnicas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Cronograma y plan de trabajo ejecutado al 100%, para el cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos establecidos en el anexo Plan Operativo.
3. Documento consolidado de gestión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este documento debe incluir criterios de calidad técnica, asi como una redacción, coherencia, consistencia, ortografía adecuadas y alineadas con las actividades, sub actividades y productos contratados, según lo establecido en el anexo de Plan Operativo y en las Especificaciones Técnicas.
4. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista

SEGUNDO: Las partes manifiestan que con la presente modificación, no se causa desequilibrio económico al contrato interadministrativo No. 4145.010.26.1.0027- 2025, ni a ninguna de sus partes, manifestación que encuentra su fundamento jurídico y jurisprudencial en la Constitución, Ley y demás Decretos Reglamentarios.

TERCERO: Forman parte integrante de la presente Modificación, el documento de justificación emitido por parte de la supervisión del contrato, adjunto en la plataforma transaccional SECOP II.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CONDICIONES NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato interadministrativo No. 4145.010.26.1.0027-2025, que no se modifican mediante el presente proveído y por consiguiente son de obligatorio cumplimiento.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación, se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública, publicará la presente Modificación en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de noviembre del año 2025.

IMPORTANTE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

Firmado electrónicamente

GERMAN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali

Firmado electrónicamente

NATALI NARVAEZ MOSQUERA
C.C 67.033.443
Representante Legal E.S.E CENTRO

Proyectó: Mónica Mage Vasquez -Contratista
Revisó.: Guillermo Andrés Fernández – Contratista
Revisó.: Luis Guillermo Echeverry MArulanda – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.